MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º54-2024-A-MDP/LC

Pichari, 09 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTOS:



La Opinión Legal N°078-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 07 de febrero de 2024, emitida por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, el Informe N°036-2024-MDP/GM/EMHA del 31 de enero de 2024, de la Gerencia Municipal, el Informe N°029-2024-MDP/ODUR-EOSB-J del 30 de enero de 2024, de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente Administrativo de N°1169 del 23 de enero de 2024, presentado por Doña María Francisca Vila Pérez con DNI N°25016325, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante expediente Administrativo N°1169 de 23 de enero de 2024, presentado por Doña María Francisca Vila Pérez con DNI N°25016325, solicita la subdivisión de un lote urbano, ubicado en el Jr. Pichari, Mz "C1", Lote N°18, Sector Maravilla, del distrito de Pichari – La Convención – Cusco, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;



Que, a través del Informe N°029-2024-MDP/ODUR-EOSB-J de fecha 30 de enero de 2024 el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la aprobación sub división de lote urbano, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N °036-2024-MDP/GM/EMHA del 31 de enero de 2024, de la Oficina de Gerencia Municipal, concluye que es procedente la aprobación de la subdivisión de lote urbano mediante acto resolutivo;

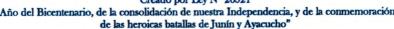
Que, con Opinión Legal N°078-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 07 de febrero, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es PROCEDENTE aprobar la Sub División del lote matriz, constituido por el inmueble ubicado en el Jr. Pichai, Mz. "C1" Lote N°18 Sector Maravilla, Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Departamento de Cusco, inscrito en la partida registral N° P60001721, del cual se SUBDIVIDIRA; resultando 2 sub lotes según el siguiente detalle: Lote N°18 (Remanente) con área de 361.15 m2 y perímetro de 84.10 ml y Lote N°18A (Resultante) con área de 240.55 m2 y perímetro de 76.10 ml;

Que, la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3º Subdivisión de predio urbano "Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo Nº 029-2019-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521





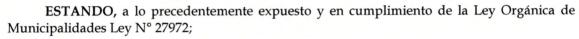
VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el enciso 22.2 precisa: "El FUHU y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral";



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas-Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capitulo II independización y subdivisión, articulo 10: "Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...)";



Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la subdivisión de lote urbano, sin cambio de uso del Lote, ubicado en el Jr. Pichari, Mz "C1", Lote N°18, Sector Maravilla, Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Departamento de Cusco, propiedad de Doña MARIA FRANCISCA VILA PEREZ, a favor de Don SERAFIN PEREZ AYALA Y Doña MARILUZ YUCRA ÑAHUINCOPA, el lote N°18A(Resultante), de acuerdo al siguiente detalle:

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "C1" LOTE N°18)

PROPIETARIO: SRA. MARIA FRANCISCA VILA PEREZ

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	20.00 m.l.	Con el Jr. Pichari
Por el lateral derecho	30.05 m.l.	Con Lote N° 17
Por el lateral izquierdo	30.05 m.l.	Con el Lote N° 19
Por el fondo	20.00 m.l.	Con el Lote N° 5,6
Área: 601.70 m².	Perímetro: 100.10 m.l.	

LÍMITES Y AREAS DE SUBDIVISIÓN

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "C1" LOTE Nº 18 (Remanente)

PROPIETARIO: SRA. MARIA FRANCISCA VILA PEREZ

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA	
Por el frente	12.00 m.l.	Con Jr. Pichari	







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de muestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Por el lateral derecho

30.05 m.l.

Con el Lote N°17

Por el lateral izquierdo

30.05 m.l.

Con el Lote N°18A (Resultante)

Por el fondo

12.00 m.l.

Con el Lote N°5,6

Área: 361.15 m².

Perímetro: 84.10 m.l.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz. "C1" LOTE 18A (Resultante).



PROPIETARIOS: SR. SERAFIN PEREZ AYALA SRA. MARILUZ YUCRA ÑAHUINCOPA

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA	
Por el frente	8.00 m.l.	Con Jr. Pichari	
Por el lateral derecho	30.05 m.l.	Con el Lote N° 18 (Remanente)	
Por el lateral izquierdo	30.05 m.l.	Con el Lote N° 19	
Por el fondo	8.00 m.l.	Con el Lote N° 5	
Área: 240.55 m².	Perímetro: 76.10 m.l.		

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. Gerencia Municipal. ODUR + anexos. Interesado. MUNICIPALDAD DISTRITAL DE PICHARI

CPC. Hernan Palacios Tinoco